

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:-----

“17.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA -CÓRDOBA PARTICIPATIVA-, DURANTE EL AÑO 2018" (GEX 2018/6212).- Se pasa a tratar el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que contiene, entre otros documentos, informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento, firmado el día 20 de febrero, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 16 de febrero de 2018, la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana dicta orden de inicio de un procedimiento *“relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa- durante el año 2018”*.

SEGUNDO: Con fecha 19 de febrero de 2017 la Sra. Técnica de Consumo y Participación Ciudadana informa favorablemente la convocatoria.

TERCERO: Con fecha 19 de febrero de 2017, la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana realiza propuesta de aprobación de *“La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa- durante el año 2018”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016).

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 5/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 6/3/2018



SEGUNDO: Dispone la parte expositiva de la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana que lo que se pretende es *“impulsar y colaborar con los Ayuntamientos en aquellas actuaciones encaminadas al fomento de la participación de ciudadanos y ciudadanas en la vida pública y social de sus municipios”*. Por consiguiente, debemos situar la citada propuesta dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación provincial de Córdoba, a la que le corresponden *“las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...) d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”* (artículo 36.1 de la LRBRL).

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. Y ello bajo el principio constitucional que exhorta a todos los poderes públicos a facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.3 de la Constitución).

En particular, conviene recordar que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, *“regula la autonomía local como la integración de municipios y provincias en una sola comunidad política”*, quedando situada la provincia *“al servicio de la autonomía municipal”* (exposición de motivos) y declara que su principal función *“es garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía”* (artículo 3.3). Por consiguiente, le atribuye la competencia propia funcional de asistencia económica a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de sus competencias (artículos 11 y 13).

TERCERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la aprobación de *“La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales menores para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa- durante el año 2018”* es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, debe adecuarse a la regulación prevista en la LGS, a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse las bases reguladoras, esto es, a las normas que establece el capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018 y por último a la Ordenanza provincial reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016.

CUARTO: La propuesta de convocatoria se realiza coherentemente con el Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2016-2019, aprobado por el Pleno el 17.02.2016.

El texto de la convocatoria incorporado al expediente contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 de la LGS y en las Bases 27 y 30 de las BEP, a las que se remite expresamente, que establece el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

QUINTO: La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante decreto de fecha 8 de julio de 2015. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 5/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 6/3/2018

Código seguro verificación (CSV) 0F71 305A CDFD 310B E232



0F71305ACDFD310BE232

convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

SEXTO: En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.”

Una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención de la Corporación Provincial, y en armonía con lo propuesto tanto en el informe de referencia, como en la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana de 19 de febrero, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que ostenta por delegación hecha por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas para proyectos de participación ciudadana – Córdoba Participativa- durante el año 2018, y prestar aprobación a las bases de concesión que la rigen que obran en el expediente, con un presupuesto total de 200.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 490 9241 46200, denominada “Conv. Proyec. Córdoba Participativa Aytos” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y cumplimiento.

CÚMPLASE,
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 5/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 6/3/2018

Código seguro verificación (CSV) 0F71 305A CDFD 310B E232



0F71305ACDFD310BE232